

REPÚBLICA DE COLOMBIA



26 SEP 2013 - 10955 -

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No DE
()

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL, en uso de sus funciones y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario y la Resolución 7762 del 9 de julio de 2013 y la Resolución 8474 del 5 de Diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución 7730 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura.

Que el Coordinador Grupo de Informática y Estadística, ha identificado la necesidad de llevar a cabo la contratación para la Renovación del servicio de actualización y soporte técnico denominado Software Upd License & Support de los productos Oracle licenciados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, por parte del Coordinador Grupo de Informática y Estadística del Grupo Administrativa.

Que en el registro mercantil se encuentra inscrito el acto del 5 de Febrero de 2009, bajo el número 00018911 del Libro XII del Registro Mercantil de ORACLE COLOMBIA LTDA, información certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 2013 en donde consta que:

ORACLE CORPORATION:

".....1, Es dueña directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución

Por medio de la cual se justifica la contratación directa

de producto Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad.

2. Oracle Colombia Ltda., es una Subsidiaria indirecta de Oracle Corporation e el territorio de Colombia.

3. Oracle Colombia Ltda., está autorizada directa o indirectamente por Oracle Corporation para distribuir todos los productos y todos los servicios Oracle en el territorio de Colombia.

4. Oracle Colombia Ltda., es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle..."

Que en su calidad de proveedor exclusivo, permite que la presente contratación se adelante mediante contratación directa conforme al artículo conforme a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.4.1. **"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:**

.....2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo."

Que estudiada las condiciones del eventual contratista, este cumple con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:

Se ha determinado en cumplimiento de dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, teniendo en cuenta que solo existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor.

b) Determinación del Objeto a Contratar:

Renovación del servicio de actualización y soporte técnico denominado Software Upd License & Support de los productos Oracle licenciados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

c) Presupuesto para la Contratación:

Se estableció como presupuesto oficial la suma **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$30.568.523,00)** IVA incluido. , los cuales se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42713 del 11 de Septiembre de 2013, de acuerdo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la presente vigencia.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Por medio de la cual se justifica la contratación directa

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 63 No. 9ª-45.

Que para el proceso de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42713 del 11 de Septiembre de 2013

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la modalidad de selección directa para la suscripción de un contrato interadministrativo cuyo objeto "Desarrollar los módulos Del Sistema VIGIA. *Renovación del servicio de actualización y soporte técnico denominado Software Upd License & Support de los productos Oracle licenciados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.* Con la firma **ORACLE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.103.052-8**.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar que la firma **ORACLE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NIT. 800.103.052-8**, cumple con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la contratación objeto del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Ordenar la publicación del este acto administrativo en el SECOP.

ARTICULO QUINTO. Vigencia.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General

Proyectó:

Diego Forero - Abogado Secretaria General

26 SEP 2013 - 1 0 9 5 5 - 2